



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00571-00
PROCESO: EJEUCTIVO
DEMANDANTE: NURYS TERESA HEL DIAZ C.C No. 22.393.482.
DEMANDADO: GLASTON IVAN SANCHEZ OJEDA C.C No. 72.247.757

INFORME SECRETARIAL –Soledad, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la parte demandante en varios memoriales ha presentado solicitud de fijar fecha. Sírvase proveer.

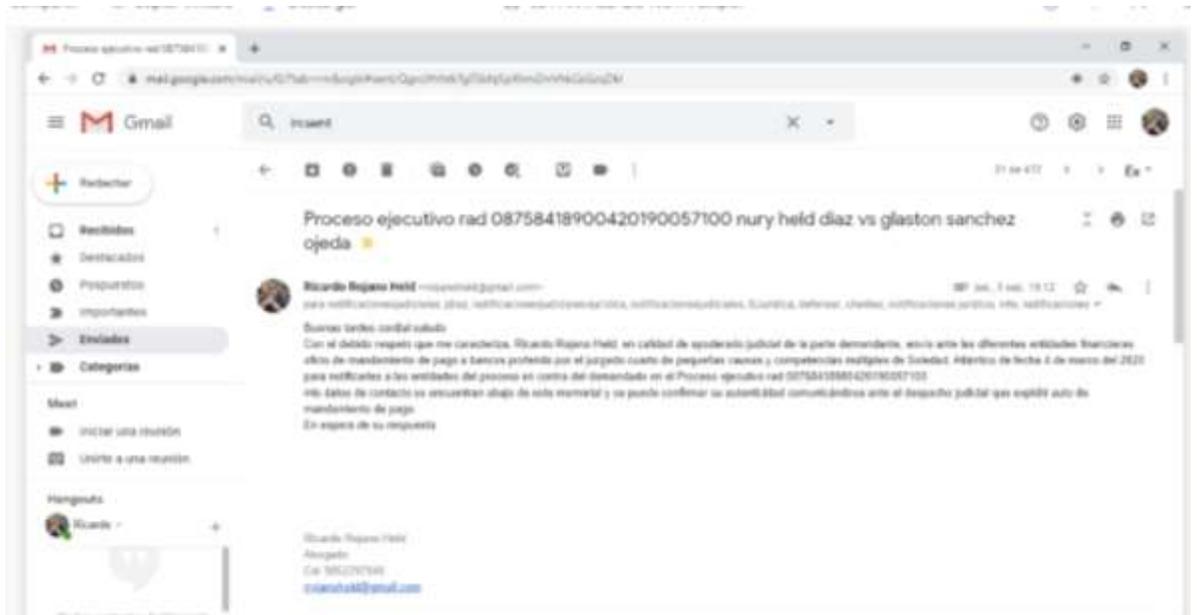
**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, - Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante en varias oportunidades ha solicitado se fije fecha para llevar a cabo audiencia, por lo que le corresponde a este Despacho estudiar los requisitos para ello.

En el presente caso se evidencia lo siguiente:

- ✓ libró mandamiento de pago datado 04 de marzo de 2020 y se retiraron los oficios correspondientes.
- ✓ El apoderado judicial adjunta la constancia de notificación de las medidas cautelares, así:



- ✓ El 21 de enero de 2022, se solicitó se fije fecha, así:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00571-00
PROCESO: EJEUCTIVO
DEMANDANTE: NURYS TERESA HEL DIAZ C.C No. 22.393.482.
DEMANDADO: GLASTON IVAN SANCHEZ OJEDA C.C No. 72.247.757

ínculo ↓ Descargar ...

📎 03SOLICITA FIJAR AUDI....pdf

21/11/22 12:45

Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad - Outlook

Re: Proceso ejecutivo rad 08758418900420190057100 nury held diaz vs glaston sanchez ojeda

Ricardo Rojano Held <rrojanoheld@gmail.com>

Vie 21/01/2022 10:31

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
Auto mandamiento de pago.pdf;

Buenos días cordial saludo
Solicito respetuosamente ante su honorable despacho se de impulso del proceso y se fije fecha de audiencia inicial, toda vez que desde el 4 de marzo de 2020 hasta la fecha no ha habido avance en el proceso.
En espera de su amable respuesta

Ricardo Rojano Held
Abogado
Cel 3052297546
rrojanoheld@gmail.com

Asimismo, lo presentó en los memoriales siguientes, sin que se evidencie que se haya aportado las constancias de notificación a la demandada, debe recordarse al profesional del derecho que, para proferirse audiencia conforme a la legislación vigente, debe estar debidamente notificado el demandado, contestar la demanda a través de excepciones de mérito, proferirse el respectivo traslado y una vez, en firme fijarse la citada fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Por lo anterior, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación del demandado, en cumplimiento a la carga procesal correspondiente, en atención que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el **Desistimiento Tácito**. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a fijar fecha, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

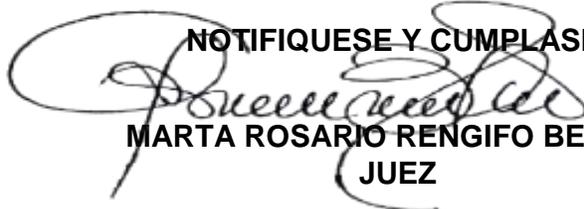
SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído; término en el cual el expediente permanecerá en la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00571-00
PROCESO: EJEUCTIVO
DEMANDANTE: NURYS TERESA HEL DIAZ C.C No. 22.393.482.
DEMANDADO: GLASTON IVAN SANCHEZ OJEDA C.C No. 72.247.757

secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1f4556c3ed56c246826a036891bf5260f0ae654bb42d69379a3d20e84a9b135
Documento generado en 24/05/2022 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>